



Expediente n.º: 1115/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 1115/2023 relativo a la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público afecto a un servicio público:

Descripción:	Cafetería-Bar Estación de Autobuses
Referencia catastral:	7884401VJ467850001Z
Localización:	Avenida de Castilla-La Mancha, 1
Clase:	Urbano
Superficie:	223,86 m <sup>2</sup>
Coeficiente:	100%
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Año de Construcción:	2010

El Ayuntamiento tiene necesidad de iniciar el expediente para la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, por los siguientes motivos:

*La Estación de Autobuses constituye un importante punto de encuentro y tránsito para los ciudadanos de nuestro municipio y para los visitantes que llegan a nuestra localidad. Este espacio es clave tanto para el transporte de personas como para el intercambio comercial y cultural entre los diferentes actores de nuestra comunidad.*





*La continuidad del servicio de cafetería-bar en este espacio contribuiría a mejorar la experiencia de los usuarios, proporcionando un lugar cómodo y agradable donde puedan disfrutar de alimentos y bebidas de calidad. Además, este tipo de establecimiento promoverá un ambiente propicio para la socialización y el encuentro, fomentando así la convivencia y el intercambio de ideas entre los usuarios.*

*La concesión administrativa del uso privativo del local a un operador especializado en servicios de cafetería-bar garantizaría una gestión eficiente y profesional de este espacio. Un concesionario adecuadamente seleccionado estaría en condiciones de invertir en mejoras, equipamiento y personal, ofreciendo un servicio de calidad a los usuarios de la estación.*

*Además, es importante destacar que la concesión administrativa generaría ingresos para el Ayuntamiento, en forma de canon o contraprestación económica, lo que contribuiría a financiar proyectos y servicios en beneficio de la comunidad local.*

*En resumen, la apertura de una cafetería-bar en el local de propiedad municipal de la Estación de Autobuses constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este importante centro de transporte y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y visitantes. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.*

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a: Cafetería-Bar de la Estación de Autobuses.

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 5 de julio de 2023.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía 2023-0945 de fecha 10 de julio de 2023 por el que se inicia el procedimiento y se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa.

CUARTO. Visto el anuncio de información pública inserto en el BOP nº 8 de fecha 11 de enero de 2024 por el que se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO. Visto el Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas de fecha 26 de febrero de 2024.





## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, convocando su licitación.

**CUARTO.** Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra.

**QUINTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento, en los términos que figura en el expediente.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

